

## RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA CP-HUV: 15 - 2021

Señora:

**MILADY JOHANNA PEÑARANDA**

Gestión Comercial

Correo electrónico: [miladyjhana277@hotmail.com](mailto:miladyjhana277@hotmail.com).

**Asunto:** Dar respuesta observaciones planteadas al proyecto de términos de la convocatoria pública de mayor cuantía No. CP-HUV: 15- 2021.

Señores interesados:

Después de la verificación y análisis de las observaciones generadas al término de condiciones definitivos publicado el día 10 de febrero de 2021, se procede a dar respuesta a las observaciones recibidas mediante el correo electrónico: [miladyjhana277@hotmail.com](mailto:miladyjhana277@hotmail.com), presentadas por la señora **MILADY JOHANNA PEÑARANDA**, las cuales se encuentran dentro del plazo de formulación de las mismas indicados en el cronograma, de la siguiente:

Precisamos que las respuestas emitidas por la entidad para aclarar su contenido deben hacer parte del término de condiciones para conocer el sentido, alcance e interpretación de sus cláusulas y así lo hemos plasmado en los términos de condiciones:

*“La discusión de si la aclaración realmente modifica, complementa o precisa el contenido de una estipulación del pliego no es asunto de poca monta, y lo procedente es considerar y aportar al proceso todas las manifestaciones de voluntad de la administración orientadas a definir las reglas obligatorias durante el proceso precontractual y contractual, para desentrañar su sentido y efectuar el control de legalidad.*

*Por ello, las respuestas remitidas por la administración a las preguntas de los interesados, consolidan y precisan las reglas del pliego. (Sentencia del Consejo de Estado – Sección Tercera – Referencia: Expediente 15.123 de 31 de Octubre de 2007 – Consejero Ponente: Dr. Mauricio Fajardo).*

Así las cosas absolvemos los interrogantes, presenta dice en su escrito:

✓ **Observación N° 1:**

Se solicita e manera respetuosa, indicar cuales fueron los montos de facturación en la vigencia de los años 2019 y 2020, mes a mes

**RESPUESTA HUV:**

	SALUD	
FACTURACION INICIAL	2019	2020
ENERO	27,132,188,519	34,145,826,612
FEBRERO	28,078,697,810	33,243,225,251
MARZO	31,143,345,323	35,014,439,248
ABRIL	32,087,182,062	30,926,564,260
MAYO	19,311,576,478	26,412,053,802
JUNIO	27,468,115,351	24,505,761,707
JULIO	35,211,452,388	27,194,048,452
AGOSTO	34,315,438,191	29,063,002,005
SEPTIEMBRE	33,084,732,484	34,333,121,084
OCTUBRE	34,150,448,862	27,940,575,797
NOVIEMBRE	34,040,619,417	32,035,220,617
DICIEMBRE	33,164,785,423	32,590,910,314
<b>TOTAL</b>	<b>369,188,582,308</b>	<b>367,404,749,149</b>

✓ **Observación N° 2:**

Se solicita e manera respetuosa, indicar cuales fueron los montos de facturación efectivamente radicada o radicación oportuna, en la vigencia de los años 2019 y 2020, mes a mes.

**RESPUESTA HUV:**

MES	2019		2020	
	FACTURACION INICIAL	RADICACION	FACTURACION INICIAL	RADICACION
ENERO	27,132,188,519	27,412,781,369	34,145,826,612	36,474,071,170
FEBRERO	28,078,697,810	28,479,373,787	33,243,225,251	37,586,223,271
MARZO	31,143,345,323	30,906,804,217	35,014,439,248	36,663,828,492
ABRIL	32,087,182,062	35,012,682,977	30,926,564,260	30,815,401,855
MAYO	19,311,576,478	19,172,843,004	26,412,053,802	26,962,332,763
JUNIO	27,468,115,351	27,587,070,353	24,505,761,707	18,996,025,819
JULIO	35,211,452,388	34,513,114,114	27,194,048,452	26,722,462,298
AGOSTO	34,315,438,191	33,454,703,188	29,063,002,005	26,626,961,882
SEPTIEMBRE	33,084,732,484	29,854,114,974	34,333,121,084	29,044,968,540
OCTUBRE	34,150,448,862	30,711,083,724	27,940,575,797	22,913,386,116
NOVIEMBRE	34,040,619,417	26,944,622,574	32,035,220,617	20,593,079,289
DICIEMBRE	33,164,785,423	599,856,022	32,590,910,314	7,157,308,865
<b>TOTAL</b>	<b>369,188,582,308</b>	<b>324,649,050,303</b>	<b>367,404,749,149</b>	<b>320,556,050,360</b>

✓ **Observación N° 3:**

3. Se requiere conocer cuál es el porcentaje de glosa inicial y glosa definitiva de la radicación y/o facturación realizada.

**RESPUESTA HUV:**

MES	2019			2020		
	FACTURACION INICIAL	GLOSA INICIAL	GLOSA FINAL	FACTURACION INICIAL	GLOSA INICIAL	GLOSA FINAL
ENERO	27,132,188,519	5,207,866,930	-	34,145,826,612	5,642,459,831	-
FEBRERO	28,078,697,810	5,273,432,570	-	33,243,225,251	5,317,034,498	456,725
MARZO	31,143,345,323	2,722,778,929	197,363,225	35,014,439,248	6,532,748,085	4,044,378
ABRIL	32,087,182,062	4,343,013,442	206,060,362	30,926,564,260	6,350,833,109	3,182,920
MAYO	19,311,576,478	1,756,274,370	29,685,846	26,412,053,802	5,150,682,707	4,810,400
JUNIO	27,468,115,351	3,970,111,771	223,652,887	24,505,761,707	4,632,853,543	65,673,567
JULIO	35,211,452,388	3,679,202,574	1,030,522,133	27,194,048,452	3,309,490,505	292,206,604
AGOSTO	34,315,438,191	2,665,325,921	44,205,163	29,063,002,005	3,399,282,261	262,788,651
SEPTIEMBRE	33,084,732,484	4,294,860,275	3,847,543	34,333,121,084	3,281,497,922	2,695,664,951
OCTUBRE	34,150,448,862	2,555,022,707	434,411,775	27,940,575,797	1,372,119,520	679,263,136
NOVIEMBRE	34,040,619,417	225,203,160	656,117,301	32,035,220,617	439,656,492	339,348,034
DICIEMBRE	33,164,785,423	1,949,561	5,373,750,863	32,590,910,314	434,682	848,480,196
<b>TOTAL</b>	<b>369,188,582,308</b>	<b>36,695,042,210</b>	<b>8,199,617,098</b>	<b>367,404,749,149</b>	<b>45,429,093,155</b>	<b>5,195,919,562</b>

✓ **Observación N° 4:**

1. Se solicita indicar cuál es el Valor de facturación por ERP y por tipo de contrato.

**RESPUESTA HUV:**

Por tratarse de información comercial de un tercero no es posible entregar dicha información sin el consentimiento.

✓ **Observación N° 5:**

5. Cuáles son los puntos de facturación actualmente?

**RESPUESTA HUV:**

- admisiones urgencias, Admisiones pediatría urgencias , Facturación urgencias, Transferencias urgencias, Programación de cirugía, Auditoria, Facturación hospitalización UBA, Transferencias MIPRES, Facturación laboratorio, Admisión endoscopia, Facturación endoscopia, Transferencias MEDICAS, Facturación Neurocirugia, Transferencias Hospitalización, Facturación UCI, Transferencias pediatría, Facturación hospitalización gineco obstetricia, Admisiones ginecología, Facturación hospitalización otras salas, Glosas, Radicación y devoluciones, Facturación consulta externa, Facturación quimioterapia – sede norte, Admisiones urgencias – sede norte, Facturación urgencias – sede norte, Transferencias y autorizaciones - sede norte, Facturación hospitalización - sede norte.

✓ **Observación N° 5:**

- 6.Cuál es el software o plataforma tecnológica que utiliza la ESE para facturar, y dicho software es propio o se encuentra en calidad de Alquiler o similares?

**RESPUESTA HUV:**

Servinte Clinical suite, es propio o con licencia a perpetuidad.

✓ **Observación N° 6:**

- 7.Cuál es el software o plataforma tecnológica, o sistema en que se procesa la Historia Clínica, y dicho software es propio o se encuentra en calidad de Alquiler o similares?

**RESPUESTA HUV:**

Servinte Clinical suite

✓ **Observación N° 7:**

8. Si los software de la pregunta 7 y 8 son diferentes, se requiere saber cómo se integran estos entre sí.

### **RESPUESTA HUV**

Son el mismo

✓ **Observación N° 8:**

9. Actualmente, qué cantidades de personas se encuentran adscritos o ejecutando las labores del proceso integral de Facturación?

**RESPUESTA HUV:** 151

✓ **Observación N° 9:**

10. Para la elaboración de la oferta económica, el valor correspondiente al IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – IVA, acepta la Entidad pueda ser calculado sobre la UTILIDAD, como un AIU?, o el IVA debe corresponder al 19% del valor total de la oferta?

### **RESPUESTA HUV:**

El hospital universitario del Valle como entidad descentralizada del ente territorial sigue los preceptos y normatividad vigente para los aspectos tributarios en cuanto a la causación y reconocimiento de la cuenta por pagar, es así como, en el Estatuto Tributario en su art 462-1. establece la base gravable especial para las entidades que presentan servicios de mano de obra o que presten servicios temporales debidamente autorizados para ello. El citado artículo informa lo siguiente: "Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y pre-cooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato". Igualmente define los siguientes requerimientos para tener dicho beneficio según el siguiente párrafo del art 462-1: "Para efectos de lo previsto en este artículo, el contribuyente deberá haber cumplido con todas las obligaciones laborales, o de compensaciones si se trata de cooperativas, pre-cooperativas de trabajo asociado o sindicatos en desarrollo del contrato sindical y las atinentes a la seguridad social".

También fue modificado el párrafo siguiente del mismo artículo donde expresa lo siguiente "Esta base gravable especial se aplicará igualmente al Impuesto de Industria y Comercio y complementarios, para efectos de la aplicación de la retención en la fuente del impuesto sobre la renta y de la retención en la fuente sobre el Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, así como para otros impuestos, tasas y contribuciones de orden territorial"

No obstante, es importante tener presente que, si bien el artículo 462-1 del ET señala que la tarifa aplicable por concepto del IVA será del 16 %, el artículo 184 de la Ley 1819 de 2016 modificó el artículo 468 del ET y estableció una nueva tarifa general de dicho impuesto, equivalente al 19 %. Por tanto, el IVA aplicable a este tipo de servicios corresponderá a la tarifa general vigente.

Lo anterior fue ratificado por la Dian a través del Concepto 005215 de marzo 13 de 2017, en el cual se aclara que, al modificarse la tarifa general del IVA, la tarifa prevista en el inciso primero del artículo 462-1 del ET aplicable a la base especial del AIU es del 19 %

Así las cosas, cumpliendo con lo reglamentado por el estatuto tributario el IVA se calculará teniendo como base el AIU, siempre y cuando cumpla con lo indicado en el citado artículo.

✓ **Observación N° 10:**

13. Teniendo en cuenta que, los aspectos anteriormente solicitados de aclaración, información y observación, contienen incidencia directa en la correcta estructuración del proceso y las empresas, asociaciones o gremios de experiencia y trayectoria debemos ser responsable en la construcción de la oferta y los ofrecimientos a la Entidad, se solicita correr la fecha de cierre en al menos un día hábil, para fecha de entrega el próximo lunes 22 de febrero de 2021.

**RESPUESTA HUV:**

No es posible dado a los requerimientos normativos y de continuidad en el proceso de facturación.

✓ **Observación N° 11 (Experiencia):**

**RESPUESTA HUV:**

*se le informa a la interesada que la entidad aclarará mediante adenda al proceso la experiencia general y específica, dado a las diferentes peticiones realizadas.*

✓ **Observación N° 12 (Generación de empleo):**

**RESPUESTA HUV:**

Se reitera el punto 5.3 de los términos de condiciones, dando claridad a su observación:

**5.3 GENERACIÓN DE EMPLEO: CUATROCIENTOS (400) PUNTOS.**

El Hospital con el deseo de apoyar la generación de empleo en el territorio regional, lo ha considerado como criterio de selección. Para su evaluación en forma clara, el oferente debe aportar con su propuesta, escrito en el que indique y justifique de manera precisa el número de vinculaciones promedio mensual, con discriminación de la modalidad a generar durante la ejecución del servicio y el valor total que se pagará por este concepto.

El oferente que no aporte una o toda la información requerida en el párrafo anterior tendrá cero en la evaluación de este criterio.

Para el efecto debe tener en cuenta lo siguiente:

- 1) Sólo se admitirá para este criterio la generación de empleo directo, lo que significa entre otros, que los servicios y/o empleos de carácter administrativo no serán considerados.
- 2) **De las variables que el posible oferente considere para establecer el número de vinculaciones en cualquiera de sus modalidades a generar, el Hospital revisará que los mismos superen el Ochenta por ciento (80%) del valor total de la propuesta (*porcentaje mínimo considerado por el Hospital para este criterio y que no afecta el presupuesto del servicio*). Si llegado el caso y no supera este porcentaje, se le solicita al oferente explicar y soportar ese menor valor. En el caso que no lo justifiquen o que dicha justificación no esté conforme a las consideraciones técnicas del Comité de Evaluación, el oferente obtendrá cero (0) puntos en este criterio.**

✓ **Observación N° 13:**

**RESPUESTA HUV:**

No se acepta esta observación de ampliación, dado que el tiempo establecido para el presente proceso contemplo un amplio plazo, así mismo genero la posibilidad de realizar observaciones al proyecto de términos, posibilidad de solicitar audiencia de aclaración de términos de condiciones y demás. Por lo anterior, se niega la anterior observación.

En caso que la Entidad acepte alguna de las observaciones planteadas por el interesado, las mismas será formalizadas mediante adenda al proceso y publicadas en página web [www.huv.gov.co](http://www.huv.gov.co).



En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los diecisiete (17) día de febrero de dos mil veintiuno (2021).

***Original firmado***

**IRNE TORRES CASTRO**  
Gerente General  
Hospital Universitario del Valle  
“Evaristo García” E.S.E.

**VIVIANA BOLAÑOS F.**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

***Original firmado***

**MARTHA ISABEL RAMIREZ S.**  
Subgerente Financiera

**LEONARDO ANGEL LOPEZ**  
Jefe Oficina coordinadora de facturación,  
cartera y recaudo

*Proyectó: AngelaMaria Beltran – Profesional Administrativo.*